

RESOLUCIÓN N° **0038** DE 26 ENE. 2026

Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Dirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992 y estatutarias (Artículo 25° del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0271 del 8 de abril de 2022 se establecieron disposiciones aplicables en materia de viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas) y gastos de transporte para los funcionarios, trabajadores oficiales, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, contratistas y Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vinculación laboral con la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, mediante Resolución No. 0593 del 30 de junio de 2022 se estableció las disposiciones aplicables en materia de constitución y funcionamiento de las cajas menores en la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 002 del 13 de abril de 2023, que modifica el artículo 94 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 044 del 2015 (Estatuto de presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional), y deroga el artículo 18 del Acuerdo 006 del 2021 establece que *“las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la Universidad, y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la Universidad. Igualmente se podrán pagar viáticos y gastos de viaje, gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alimentación, hospedaje o de transporte o según corresponda la clasificación del CICP), al interior del país, a los servidores públicos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional como como empleados Públicos, trabajadores oficiales, docentes de planta, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional y para las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando su solicitud y pago se realice antes del inicio de la comisión o actividad respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.*

Que, para atender oportunamente el pago de viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas) y gastos de transporte en desarrollo de comisiones o actividades al interior del país, los bienes y servicios requeridos por las dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario constituir una Caja Menor adscrita a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES–VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, con sujeción a las partidas incluidas en el PAA - Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el CICP – Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, el Manual de Procesos y Procedimientos y las normas vigentes aplicables para esta clase de gastos y las demás que las subroguen, modifiquen o adicionen.

Que, el gravamen a los movimientos financieros se aplicará a los cheques que se giren durante la vigencia.

Que, mediante radicado No. 202605000005953 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera autorizó la constitución de la Caja Menor de la Dirección de Servicios Generales para la vigencia fiscal 2026, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000).

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del 22 de enero de 2026, cuyo objeto es: *“Constitución de la caja Menor de la Dirección de Servicios Generales para la vigencia 2026, con el fin de cubrir el pago de los gastos que sean solicitados por las dependencias de la Universidad, de conformidad con la codificación del CICP – Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, el memorando de autorización con Radicado No. 202605000005953, de conformidad con la normatividad vigente para esta clase de gastos.”*

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° **0038** DE 26 ENE. 2026

Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Dirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Constitución de Caja Menor DSG: Constituir para la Vigencia Fiscal del año 2026 una Caja Menor adscrita a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES–VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuyo monto fijo reembolsable será por valor DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del 22 de enero de 2026, dinero que será administrado por el funcionario designado para su manejo, a través de Cuenta Corriente, de conformidad con el CICP- Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y la siguiente codificación:

CÓDIGO	AUXILIAR	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2.1.2.01.01.003.01.02	1331	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas.	20.01	\$7.000.000
2.1.2.01.01.003.02.02	1331	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios.	20.01	\$4.000.000
2.1.2.01.01.003.02.07	1331	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas.	20.01	\$1.000.000
2.1.2.01.01.003.02.08	1331	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas.	20.01	\$2.500.000
2.1.2.01.01.003.03.01	1331	Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios.	20.01	\$1.500.000
2.1.2.01.01.003.03.02	1331	Maquinaria de informática, y sus partes, piezas y accesorios.	20.01	\$4.000.000
2.1.2.01.01.003.04.02	1331	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas.	20.01	\$1.500.000
2.1.2.01.01.003.05.02	1331	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales, teléfonos.	20.01	\$2.500.000
2.1.2.01.01.003.05.03	1331	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	20.01	\$3.000.000
2.1.2.01.01.003.05.04	1331	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822.	20.01	\$2.000.000
2.1.2.01.01.003.05.05	1331	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no gravados.	20.01	\$2.500.000
2.1.2.01.01.003.06.02	1331	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios.	20.01	\$2.500.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	1331	Asientos	20.01	\$1.500.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	1331	Muebles del tipo utilizado en la oficina	20.01	\$2.500.000
2.1.2.01.01.004.01.01.04	1331	Otros muebles N.C.P.	20.01	\$1.500.000
2.1.2.01.01.004.01.01.06	1331	Partes y Piezas de Muebles	20.01	\$1.500.000
2.1.2.02.01.000	1331	Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca.	20.01	\$6.000.000
2.1.2.02.01.001	1331	Minerales, electricidad, gas y agua.	20.01	\$2.500.000
2.1.2.02.01.002	1331	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y	20.01	\$10.000.000

RESOLUCIÓN N° 0038 DE 26 ENE. 2026

Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Dirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2026

CÓDIGO	AUXILIAR	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
		productos de cuero.		
2.1.2.02.01.002	1470	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	20.01	\$500.000
2.1.2.02.01.003	1331	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	20.01	\$32.000.000
2.1.2.02.01.003	1470	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	20.01	\$1.500.000
2.1.2.02.01.004	1331	Productos metálicos y paquetes de software.	20.01	\$25.000.000
2.1.2.02.01.004	1470	Productos metálicos y paquetes de software.	20.01	\$500.000
2.1.2.02.02.005	1331	Servicios de construcción.	20.01	\$3.000.000
2.1.2.02.02.006	1331	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	20.01	\$45.000.000
2.1.2.02.02.007	1331	Servicios Financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de leasing.	20.01	\$9.000.000
2.1.2.02.02.007	1320	Servicios Financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de leasing.	20.01	\$1.000.000
2.1.2.02.02.008	1331	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	20.01	\$29.000.000
2.1.2.02.02.009	1331	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	20.01	\$4.500.000
2.1.2.02.02.009	1328	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	20.01	\$3.500.000
2.1.2.02.02.010	1331	Viáticos de los funcionarios en comisión	20.01	\$216.000.000
2.1.3.08.02	1480	Apoyos socioeconómicos a estudiantes	21.20.01	\$9.000.000
2.1.8.05.01.004	1331	Sanciones Administrativas	20.01	\$3.000.000
2.1.8.01.14	1320	Gravamen a los movimientos financieros	20.01	\$3.000.000
VALOR TOTAL				\$445.000.000

Parágrafo. Con cargo a la anterior codificación presupuestal se podrán efectuar pagos de bienes y servicios de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para la buena marcha de la Universidad, requeridos para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones multipropósitos, servicios de transporte, servicios públicos, compra de materiales, gastos en desarrollo de eventos, entre otros. Igualmente se podrán pagar viáticos y gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministros de comidas) y gastos de transporte al interior del país, a los servidores públicos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional como empleados Públicos, trabajadores oficiales, docentes de planta, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional y para las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando su solicitud y pago se realice antes del inicio de la comisión o actividad respectiva, y demás bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Universidad en cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con el CICP – Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, las normas vigentes y las demás que las subroguen, modifiquen o adicionen, gastos que se pueden efectuar hasta cuatro (4) SMMLV, excepto los viáticos, gastos de viaje, gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas, gastos de transporte y erogaciones en desarrollo de eventos, los cuales se pueden pagar hasta diez (10) SMMLV.

RESOLUCIÓN N° **0038** DE 26 ENE. 2026

Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Dirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2026

ARTÍCULO 2°. Responsable Caja Menor DSG: La responsabilidad y administración de la Caja Menor constituida por la presente Resolución estará a cargo del funcionario HÉCTOR ENRIQUE VARGAS MARTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.064.038 de Junín (Cundinamarca), quien ocupa el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 17 en provisionalidad, esta actividad se encuentra amparada por la correspondiente Póliza Global de Manejo.

Parágrafo. El ordenador del gasto y el responsable de la Caja Menor responderán administrativa, disciplinaria, fiscal y penalmente respecto al indebido manejo de los fondos que le sean asignados.

ARTÍCULO 3°. Funcionamiento Caja Menor DSG: La Caja Menor de la Dirección de Servicios Generales funcionará como un fondo fijo reembolsable. La solicitud y legalización de gastos, prohibiciones aplicables a su manejo, administración del dinero, control y registro de las operaciones en el aplicativo financiero, condiciones para el primer giro, pagos, legalización parcial y definitiva, reembolsos y demás condiciones necesarias para su debida y correcta administración se efectuará con base en los requisitos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 002 del 13 de abril de 2023, que modifica el artículo 94 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 044 del 15 de diciembre de 2015 (Estatuto de presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional) y deroga el artículo 18 del Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Superior, la Resolución No. 0593 del 30 de junio de 2022, el Manual de Procesos y Procedimientos, la Resolución No. 0271 del 8 de abril de 2022 "Por la cual se establecen disposiciones aplicables en materia de viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas) y gastos de transporte para los funcionarios, trabajadores oficiales, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, contratistas y Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vinculación laboral con la Universidad Pedagógica Nacional, las normas vigentes y las demás que las subroguen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 4°. Delegación: Delegar la ordenación y autorización de los gastos con cargo a la Caja Menor constituida por la presente resolución en la **DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES**.

ARTÍCULO 5°. Giro Recursos Caja Menor DSG: Autorizar a la Dirección Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Tesorería, para que gire a la Caja Menor de la Dirección de Servicios Generales constituida por la presente Resolución, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$445.000.000)**

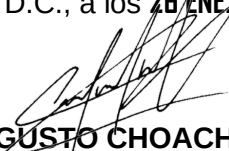
ARTÍCULO 6°. Retenciones. El responsable de la Caja Menor de la Dirección de Servicios Generales deberá efectuar las retenciones conforme al Estatuto Tributario aplicable a los gastos y legalizaciones de la caja menor.

ARTÍCULO 7°. Legalización. La legalización definitiva de la caja menor se hará antes del 28 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 ENE. 2026**



HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó: Caja Menor – Héctor Enrique Vargas Martín
Revisó: Directora de Servicios Generales – Sandra Yaneth Vargas Mendoza
Aprobó: Vicerrectora Administrativa y Financiera – Yaneth Romero Coca
Revisó: Jefe Oficina Jurídica – Francisco José Quiroga Pachón